



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL JESÚS CHRISTIAN BRONTIS RAMÍREZ OLVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----

**DECLARACIONES**

**I. “EL INSTITUTO”** declara: -----

**I.1.** Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

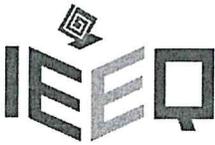
**I.2.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

**I.3.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y acorde a la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue designado Secretario Ejecutivo, del Instituto ostentando la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.-----

**I.4.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**I.5.** Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada. -----

**I.6.** Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1.7. En virtud de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en razón del monto del presente contrato no es necesario que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

1.8. El presente contrato se suscribe como para dar cumplimiento a la actividad DEEC/04/01 y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 51361, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".-----

II. "EL PRESTADOR" declara: -----

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RAOJ730629BL6. ----

II.2. Que cuenta con la infraestructura, personal y todos aquellos elementos necesarios para proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que son objeto del contrato.-----

II.3. Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en -----

II.4. Que conoce el contenido y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como (as) demás normas que regulan la prestación de los servicios que son objeto del contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "Objeto del contrato":**

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" los servicios de perifoneo y volanteo sobre información de la convocatoria para la integración de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2017-2018.-----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SEGUNDA. "Condiciones de la prestación del servicio":**

**"EL PRESTADOR"** se compromete a que la prestación de los servicios que son objeto del contrato, se lleve a cabo a partir del 6 al 16 de septiembre de 2017, bajo la siguiente modalidad: -----

- Distribución de 300 volantes por cada uno de los siguientes municipios: San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Cadereyta de Montes, San Joaquín, Colón, Peñamiller, Tolimán, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco.
- Perifoneo los días 7 y 8 de septiembre en los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, y Ezequiel Montes; los días 7, 8 y 9 de septiembre en los municipios de Cadereyta de Montes, San Joaquín y Colón; los días 13,14 y 15 de septiembre en los municipios de Peñamiller, Tolimán y Pinal de Amoles; y por último, los días 14,15 y 16 de septiembre en los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Arroyo Seco.

**TERCERA. "Monto del contrato":**

A cambio de la prestación de los servicios que son objeto del contrato **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$42,920.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el I.V.A como pago total por la producción del audio, el reparto de volantes y el perifoneo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.-----

**CUARTA. "Forma de pago":**

**"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"**, el 50% cincuenta por ciento del monto del contrato el día 8 de septiembre y el saldo a la conclusión del mismo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **"EL PRESTADOR"** -----

Por el pago que reciba, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir a favor de **"EL INSTITUTO"** el recibo fiscal correspondiente.-----

**QUINTA. "Vigencia":**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de prestación de servicios estará vigente del día 6 al 16 de septiembre del año 2017.-----

**SEXTA. "Pena Convencional":**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total del pago señalado en la Cláusula Tercera primer párrafo de este instrumento.-----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SÉPTIMA. “Rescisión Administrativa”:**

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando “EL PRESTADOR” incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y las demás que sean aplicables.-----

**OCTAVA. “Modificaciones del contrato”:**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

**NOVENA. “Interpretación y cumplimiento”:**

“LAS PARTES” manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----

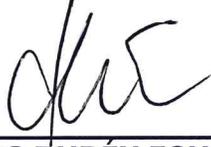
Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, “LAS PARTES” acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. -----**

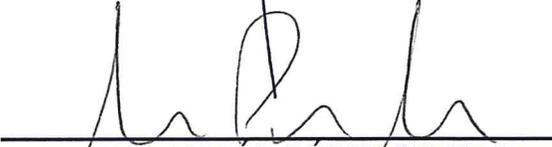
“EL PRESTADOR”

“EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
**C. JESUS CHRISTIAN BRONÇIS RAMÍREZ  
OLVERA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.  
TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN D. MARIA PÉREZ CEPEDA.  
TESTIGO**